

1005-3.1

ACUERDO ACADEMICO No.02
ABRIL 16 - 2024

Por el cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Académico 003 de 22 de marzo de 2022 “Por el cual se expiden los lineamientos que regula la movilidad académica de docentes y estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA-.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -UCEVA-

en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y conforme a la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” en el artículo 29, otorga el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el Consejo Directivo de la UCEVA, en ejercicio de las facultades establecidas en la constitución y la ley, expidió el Estatuto General -Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016-.

Que, conforme a las competencias establecidas en el Estatuto General, Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016, son funciones del Consejo Académico, Artículo 23, literal a. “Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a Docencia, a investigación, extensión y proyección social.”

Que, el Acuerdo Directivo 021 de 2018 por el cual se expide el Estatuto Docente de la Unidad Central del Valle de Cauca, establece en el artículo 11 “Para el ingreso a la carrera docente, el aspirante deberá superar el proceso de convocatoria, donde será nombrado en periodo de prueba por un término de un (1) año como docente aspirante a carrera; en el cual será evaluado conforme a lo establecido en los lineamientos de evaluación docente.”

Que, el Acuerdo Directivo 016 del 21 de Julio de 2022, por medio del cual se reglamenta el sistema de selección de docentes de planta de la Unidad Central del Valle del Cauca, señala en el artículo 23, que el Comité Evaluador tendrá como base los parámetros de hoja de vida y el trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el perfil para el cual concursa, y el numeral 4 reza que “La Propuesta de proyecto de trabajo docente, de investigación y proyección social” debe contener la capacidad de integrar las misiones sustantivas de la Institución y del mismo modo, el artículo 26, determina las pruebas a aplicar en la etapa evaluativa, literales C y D, Propuesta de Investigación y Propuesta de Proyección Social.

Que dentro de las propuestas de proyecto de trabajo docente, de investigación y proyección social presentadas en el marco de la convocatoria de ingreso a la carrera docente, se proponen actividades de movilidad académica, de manera que contribuyan a la interacción y visibilidad de los programas académicos y las relaciones externas de docentes en entornos nacionales e internacionales y a su



47

vez, le permitan a los docentes ejecutar la propuesta presentada para la superación de su periodo de prueba.

Que, el Acuerdo Académico 003 de 22 de marzo de 2022, por la cual se expiden los lineamientos de movilidad académica de docentes y estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA, en su artículo 5 determina las movilizaciones salientes y entrantes, y en el Artículo 6, determina las tipologías de movilidad académica docente: 1. Estancia de Docencia, 2. Asistencia a eventos, 3. Cursos Cortos, 4. Estancia de Investigación, 5. Estudios de Posgrados y en su Parágrafo 1. Establece que “el Docente de Planta Tiempo Completo que se postule a la movilidad saliente no debe encontrarse en periodo de prueba” y el artículo 8. Categoriza las estancias de movilidad académica de acuerdo con su duración.

Que para propiciar el efectivo cumplimiento de estos compromisos adquiridos en los planes de trabajo docente en periodo de prueba, es necesario garantizar las condiciones que permitan la postulación de estos docentes como candidatos de movilidad académica.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el parágrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Académico 003 de 2022.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el parágrafo 1 del Artículo 9 del Acuerdo Académico 003 de 22 de marzo de 2022 de la Unidad Central del Valle del Cauca, “Por el cual se expiden los lineamientos que regula la movilidad académica de docentes y estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA”, el cual quedará así:

Artículo 9. Requisitos de candidatos para movilidad docente saliente. Los docentes UCEVA candidatos para movilidad hacia instituciones u organizaciones de orden nacional e internacional deberán acreditar:

1. Estar vinculado como docente de planta tiempo completo de la Institución.
2. Estar a paz y salvo con la totalidad de los compromisos adquiridos en los planes de trabajo y proyectos de investigación de vigencias anteriores y no contar con sanciones de tipo legal de acuerdo con la normativa institucional o legal, según le aplique.
3. Acreditar la invitación o admisión en la Institución de educación superior u organización destino.
4. Obtener el aval del decano (a) o jefe de la dependencia de la UCEVA que certifique la planificación de la movilidad en los instrumentos de planeación institucional.
5. Presentar la documentación institucional requerida por las dependencias encargadas del proceso de movilidad incluido el plan de trabajo y el informe final de movilidad.
6. Existir una relación directa entre la tipología de movilidad solicitada con el perfil y trayectoria académica o investigativa del docente.
7. Presentar y socializar el informe final de movilidad en su facultad o dependencia, con copia a la Dirección de Internacionalización durante los primeros diez (10) días posteriores a la estancia.
8. Para movilizaciones salientes a países de habla diferente al español, el docente debe adjuntar certificado de proficiencia en lengua extranjera de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia -MCER-



Parágrafo 1. Podrán ser candidatos a movilidad saliente, los docentes tiempo completo que se encuentren en periodo de prueba, en el marco de la ejecución de las actividades propuestas en su proyecto de trabajo docente, de investigación y proyección social dentro de la convocatoria de ingreso a la carrera docente. Asimismo, la duración de la movilidad académica estará sujeta al literal A del artículo 8 del Acuerdo Académico 003 de 2022.

Parágrafo 2. Podrán ser candidatos a movilidad saliente, los docentes tiempo completo ocasional que evidencien/sustenten actividades directas de docencia, investigación, extensión o proyección social determinadas en su plan de trabajo. La movilidad académica estará sujeta a su período de vinculación.

Parágrafo 3. Podrán ser candidatos a movilidad saliente, los docentes vinculados para prestar el servicio de docencia hora cátedra que participen de proyectos de investigación y que cuenten con el aval del Vicerrector de Investigación y Proyección Social de acuerdo con los compromisos pactados en el proyecto. La movilidad académica estará sujeta a su periodo de vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo Académico 003 de 2022 no sufren modificación alguna.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Académico en sesión realizada el **16-ABRIL-2024**.

El Presidente del Consejo,



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL

La Secretaria del Consejo



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: Vicerrectoría Académica.
Revisó: Asesora Jurídica Externa- dra. Mariana Donneys A.